

ESTADO No. 032
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **25 de Abril de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	ICS-10471	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC.	2	22-04-2016	0442	<p>ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PRORROGA al titular del contrato de concesión minero N° ICS-10471, para que en el término de un (1) mes contados a partir del 29 de Marzo de 2016, allegue la carga probatoria para resolver la solicitud de suspensión de actividades, conforme a lo expuesto en la parte motiva. .</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de suspensión de actividades de orden económico.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase surtida la petición de suspensión de actividades de explotación, radicada en fecha 19 de Marzo de 2016 con radicado N°20165510099182.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	HAD-151	SOCIEDAD C.I. CARBONES DE SANTANDER	2	22-04-2016	0443	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Concesionaria del Contrato de Concesión No. HAD-151, para que en el término de un mes más un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto, presente los acervos probatorios correspondientes y análogos a los fundamentos establecidos en la solicitud de los eventos y/o ocurrencias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, de la solicitud impetrada en fecha 21 de Octubre de 2015 con radicado No. 20155510353012, dentro del Contrato de Concesión No. HAD-151, conforme a lo expuesto en la parte motiva. .</p>

EST-VSC-PARCU-032

						<p>PARÁGRAFO 1º: Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de suspensión de obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase surtida la petición de suspensión de actividades mineras, radicada en fecha 21 de Octubre de 2015 con radicado No. 20155510353012.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	ICQ-08531	CONEXTAEL S.A.	3	22-04-2016	0444	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera Nº FK3-151, el Formato Básico Minero anual de los años 2013, 2014 y 2007 teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin; esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0288 de fecha 12 de Abril de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR al titular del contrato de concesión minera Nº FK3-151, el Formato Básico Minero ANUAL de 2015, hasta tanto no se acerque el profesional que elaboro el plano del Formato Básico Minero anual de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera Nº FK3-151, las declaraciones de producción del IV trimestre de 2014 y IV trimestre de 2015 teniendo en cuenta que se ajustan a lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0288 de fecha 12 de Abril de 2016.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FK3-151, que debe abstenerse de ejecutar labores de Explotación hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente so pena de incurrir en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2001 esto es “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”</p> <p>ARTIUCLO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. FK3-151, la póliza de cumplimiento minero Ambiental Nº 49-43-101000420, expedida por la empresa</p>

EST-VSC-PARCU-032

						<p>Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 20 de marzo de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Entiéndase con el presente acto administrativo, atendida la solicitud con oficio de radicado No. 20169070011662 del 18 de Marzo de 2016.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minero No. FK3-151, del concepto técnico PARCU-0288 de fecha 12 de Abril de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	LJ8-08431	YOLANDA GARCIA MADERO – PAOLA DEL PILAR CARDENAS LARA	2	22-04-2016	0445	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la Señora YOLANDA GARCIA MADERO, PAOLA DEL PILAR CARDENAS LARA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. LJ8-08431, para que antes del día 03/05/2016, realice el pago anticipado por concepto de canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 03/05/2016 al 02/05/2017, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.349.442).</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se dará inicio al procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y además se sumarán los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago a una tasa del (12% anual); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se podrán realizar a través de la página www.anm.gov.co, en la opción tramites en línea, pagos canon superficiario, generando la consignación para pago en bancos o por pago electrónico o consignando directamente en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co.</p>

EST-VSC-PARCU-032

						<p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO	JLN-15251	FLOR DE MARIA RIAÑO NIÑO	2	22-04-2016	0446	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la Señora FLOR DE MARIA RIAÑO NIÑO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JLN-15251, para que antes del día 27/05/2016, realice el pago anticipado por concepto de canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 27/05/2016 al 27/05/2017, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.376).</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se dará inicio al procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y además se sumarán los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago a una tasa del (12% anual); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se podrán realizar a través de la página www.anm.gov.co, en la opción tramites en línea, pagos canon superficiario, generando la consignación para pago en bancos o por pago electrónico o consignando directamente en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercarse con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO	FES-151	TOL COAL S.A.	4	22-04-2016	0447	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera N°FES-151, la modificación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, por recomendación de los lineamientos expuestos por la resolución 0428 del 2013, y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0260 de fecha 05 de Abril de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) es de exclusiva</p>

EST-VSC-PARCU-032

					<p>responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto Técnico.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera N°FES-151, <i>el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2015</i>; Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0260 de fecha 05 de Abril de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el <i>Formato Básico Minero Anual de 2012</i>, ya que se encuentra acorde con lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0158 de fecha 26 de Febrero de 2016.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N°FES-151, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO según las especificaciones establecidas en el Concepto Técnico PARCU-0158 de fecha 26 de Febrero de 2016, para lo cual se le concede el termino no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minero N°FES-151, del concepto técnico PARCU-0158 de fecha 26 de Febrero de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de Abril de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta